



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez Santander, Catorce de Agosto de dos mil Veinte.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio de la demandada y el lugar de cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y los títulos valores allegados, PAGARÉS, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **YEIMY VIVIANA FONTECHA PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.438.183 con domicilio para notificación en la Vereda El Amarillo, Sector Los Arrayanes de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, número de celular 3107749091, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero contenidas en los siguientes títulos valores:

Pagaré No. 2195334 de fecha 6 de octubre de 2018:

1.1. Por la suma de **\$77.324**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 8 que debía ser cancelada el 06 de junio de 2019.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

1.2. Por la suma de **\$59.991** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de mayo de 2019 hasta el 06 de junio de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$77.324**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Por la suma de **\$78.870**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 9 que debía ser cancelada el 06 de julio de 2019.

1.5. Por la suma de **\$58.455** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de junio de 2019 hasta el 06 de julio de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$78.870**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7. Por la suma de **\$80.448**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 10 que debía ser cancelada el 06 de agosto de 2019.

1.8. Por la suma de **\$56.867** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de julio de

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

2019 hasta el 06 de agosto de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.9. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$80.448**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.10. Por la suma de **\$82.057**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 11 que debía ser cancelada el 06 de septiembre de 2019.

1.11. Por la suma de **\$55.258** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de agosto de 2019 hasta el 06 de septiembre de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.12. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$82.057**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.13. Por la suma de **\$83.698**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 12 que debía ser cancelada el 06 de octubre de 2019.

1.14. Por la suma de **\$53.817** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de septiembre de 2019 hasta el 06 de octubre de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.15. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$83.698**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.16. Por la suma de **\$85.372**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 13 que debía ser cancelada el 06 de noviembre de 2019.

1.17. Por la suma de **\$51.943** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 07 de octubre de 2019 hasta el 06 de Noviembre de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.

1.18. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$85.372**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.19. Por la suma de **\$2.511.793**, correspondientes al capital de las cuotas números: 14 a 36, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. 2195334, de la cual se hace uso desde el día 23 de octubre de 2019.

1.20. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$2.511.793**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pagaré No. 2202287 de fecha 25 de Enero de 2019:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	--

- 1.1. Por la suma de **\$62.234**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 8 que debía ser cancelada el 25 de septiembre de 2019.
- 1.2. Por la suma de **\$65.121** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 26 de agosto de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$62.234**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. Por la suma de **\$63.789**, por concepto de capital adeudado correspondiente a la cuota N. 9 que debía ser cancelada el 25 de octubre de 2019.
- 1.5. Por la suma de **\$63.566** por concepto de intereses corrientes convencionales sobre el capital anterior, causados desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019 y liquidados a una tasa del 24% anual, mensual 2%.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$63.789**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.7. Por la suma de **\$2.478.831**, correspondientes al capital de las cuotas números: 10 a 36, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

Nro. 2202287, de la cual se hace uso desde el día 01 de octubre de 2019.

- 1.8. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo a capital de **\$2.478.831**, desde el 18 de Noviembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **YEIMY VIVIANA FONTECHA PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.438.183 con domicilio para notificación en la Vereda El Amarillo, Sector Los Arrayanes de este municipio, desconociéndose su dirección de correo electrónico, número de celular 3107749091 conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

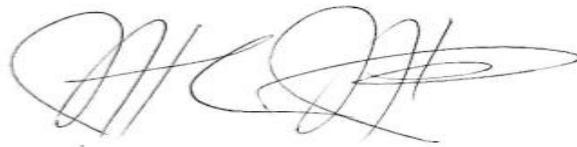
TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2019-00256</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316</p>
--	---

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ BONCES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.101.756.112 de Vélez, portador de la T.P. No. 259.375, del C. S. de la J., conforme al poder otorgado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE AGOSTO DE 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **028.**

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA